

CIUDAD DE MENDOTA

ORDEN DEL DIRECTOR DE SERVICIOS DE EMERGENCIA No. 20-07 EMISIÓN DE ORDENES ADICIONALES EN RESPUESTA A LA EMERGENCIA PANDÉMICA DE COVID-19

DECLARACIÓN DEL DIRECTOR DE SERVICIOS DE EMERGENCIA DE LA CIUDAD DE MENDOTA QUE REVOCA LA HORA LÍMITE PARA NEGOCIOS, REVOCA LA AUTORIZACIÓN PARA LOS MERCADOS DE LOS AGRICULTORES Y AUTORIZA OPERACIONES COMERCIALES NO ESENCIALES ADICIONALES EN RESPUESTA A LA EMERGENCIA PANDÉMICA COVID-19 CONTINUA

CONSIDERANDO QUE, el 4 de marzo de 2020, el Gobernador Newsom declaró el estado de emergencia debido al brote y la propagación de COVID-19 (nuevo coronavirus); y

CONSIDERANDO QUE, el 15 de marzo de 2020, el Condado de Fresno declaró un estado de emergencia en respuesta a la continua propagación de COVID-19; y

CONSIDERANDO QUE, en la reunión especial del Concejo Municipal de la Ciudad de Mendota ("Ciudad") del 16 de marzo de 2020, el Concejo Municipal adoptó la Resolución No. 20-18, proclamando una emergencia local en respuesta a la continua propagación de COVID-19; y

CONSIDERANDO QUE, de conformidad con la Orden ejecutiva N-33-20 del Gobernador Newsom, firmada el 19 de marzo de 2020, todos los residentes de la Ciudad de Mendota han recibido instrucciones de "prestar atención inmediata a las directivas estatales de salud pública actuales ... [que] son consistentes con el 19 de marzo , 2020, Memorando de identificación de trabajadores de infraestructura crítica esencial durante la respuesta COVID-19, que se encuentra en: <https://covid19.ca.gov/>"; y

CONSIDERANDO QUE, la Orden Ejecutiva N-33-20 también requiere que "todas las personas que viven en el Estado de California permanezcan en sus hogares o en sus lugares de residencia, excepto cuando sea necesario para mantener la continuidad de las operaciones de los sectores federales de infraestructura crítica, como se describe en <https://www.cisa.gov/identifying-critical-infrastructure-during-covid-19/>"; y

CONSIDERANDO QUE, de conformidad con la autoridad de la sección 8634 del Código de Gobierno y la sección 2.44.060 del Código Municipal de Mendota ("MMC por sus siglas en inglés"), el Director de Servicios de Emergencia de la Ciudad emitió las Ordenes de Director de Servicios de Emergencia Nos. 20-01 a 20-05 para abordar propagación continua e impactos de COVID-19; y

CONSIDERANDO QUE, el 7 de abril de 2020, el Director de Servicios de Emergencia de la Ciudad emitió la Orden de Emergencia No. 20-03, ratificada por la Resolución No. 20-25 del Consejo de la Ciudad el 14 de abril de 2020, relacionada con la emisión de una respuesta pandémica COVID-19 temporal pedidos. Entre otras cosas,

esta Orden de emergencia ordenó a todas las empresas que cesaran las operaciones comerciales de cara al público entre las 10:00 p.m. y 4:00 a.m. diariamente, dejar de permitir el uso de las áreas de espera por parte de los clientes e implementar distanciamiento social y protocolos relacionados para limitar la propagación de COVID-19; y

CONSIDERANDO QUE, el 15 de abril de 2020, el Director de Servicios de Emergencia de la Ciudad emitió la Orden de Emergencia No. 20-04, ratificada por la Resolución No. 20-27 del Consejo de la Ciudad el 28 de abril de 2020, en relación con el examen de COVID-19 de los empleados; y

CONSIDERANDO QUE, el 15 de abril de 2020, el Director de Servicios de Emergencia de la Ciudad emitió la Orden de Emergencia No. 20-05, ratificada por la Resolución No. 20-27 del Consejo de la Ciudad el 28 de abril de 2020, relativa a las cubiertas faciales obligatorios; y

CONSIDERANDO QUE, el 28 de abril de 2020, el Consejo Municipal adoptó las Ordenanzas de Emergencia Nos. 20-10 y 20-11, modificando las ordenanzas de respuesta COVID-19 existentes para proporcionar el apoyo continuo y necesario a la comunidad; y

CONSIDERANDO QUE, el 4 de mayo de 2020, el Gobernador Newsom anunció que el Estado estaba preparado para comenzar a avanzar hacia la "Fase 2", que comenzará el 8 de mayo de 2020, lo que permitirá la "reapertura gradual de los lugares de trabajo de menor riesgo con adaptaciones que incluyen librerías, tiendas de ropa, floristerías y tiendas de artículos deportivos, con modificaciones "(Ver California's Progress Toward Stage 2 Reopening, que se encuentra en: <https://www.gov.ca.gov/2020/05/04/governor-newsom-provides-update-on-californias-progress-toward-stage-2-reopening/>); y

CONSIDERANDO QUE, el 4 de mayo de 2020, el Gobernador Newsom anunció que el marco de la "Fase 2" del Estado permite que "los condados avancen más rápidamente a través de la Etapa 2 si certifican que cumplen con los criterios de preparación del estado", que incluyen: (1) estabilidad de las hospitalizaciones; (2) inventario de equipo de protección personal; (3) capacidad de aumento de la atención médica; (4) capacidad de prueba; (5) capacidad de rastreo de contactos; y (6) guía de salud pública en su lugar (Ver State Report Card, que se encuentra en: <https://www.gov.ca.gov/wp-content/uploads/2020/05/5.4-Report-Card-on-California-Resilience-Roadmap.pdf>)"; y

CONSIDERANDO QUE, el 5 de mayo de 2020, el Departamento de Salud Pública del Condado de Fresno emitió una guía provisional para reabrir las empresas del condado de Fresno mientras se mantiene la seguridad del cliente y la salud pública, que aborda las empresas no esenciales que buscan reabrir como parte de la "Fase 2". Entre otras cosas, se ha dirigido a estas empresas a considerar: (1) la seguridad de los empleados; (2) seguridad del cliente / visitante; (3) protocolo de distanciamiento de 6 pies; y (4) saneamiento (consulte el Fresno County Public Health Notice COVID-19

Interim Guidance for Reopening, que se encuentra en: <https://www.co.fresno.ca.us/Home/ShowDocument?id=44523>); y

CONSIDERANDO QUE, el 7 de mayo de 2020, el Gobernador Newsom lanzó la Guía de la Industria Actualizada del Estado, que se encuentra en: <https://www.gov.ca.gov/2020/05/07/governor-newsom-releases-updated-industry-guidance/>. Entre otras cosas, esta guía dirige a las empresas que buscan reabrir a: (1) Realizar una evaluación de riesgos detallada e implementar un plan de protección específico del sitio; (2) Capacitar a los empleados sobre cómo limitar la propagación de COVID-19, incluida la forma de detectar síntomas y quedarse en casa si los tienen; (3) Implementar medidas y controles de control individuales; (4) implementar protocolos de desinfección; y (5) Implementar orientación de distanciamiento físico; y

CONSIDERANDO QUE, el 8 de mayo de 2020, el Director de Servicios de Emergencia de la Ciudad emitió la Orden de Emergencia No. 20-06, ratificada por la Resolución No. 20-31 del Consejo de la Ciudad el 12 de mayo de 2020, relacionada con los negocios minoristas no esenciales y los mercados de agricultores en respuesta a la emergencia de pandemia de COVID-19; y

CONSIDERANDO QUE, el 11 de mayo de 2020, la Ciudad de Fresno autorizó lo que denominó "Negocios Autorizados" para abrir físicamente sus puertas para negocios en base a una ocupación de un (1) cliente por cada 500 pies cuadrados de espacio. Estas "empresas autorizadas" incluyen, entre otras: ventas de automóviles, camiones, botes, motocicletas, vehículos recreativos y casas móviles; nueva construcción; tiendas de muebles; tiendas de electrónica y cámaras; tiendas de spa y piscina; tiendas de equipos para césped y jardín; construcción y remodelación de tiendas de suministros; y subastas (consulte la City of Fresno Authorized Business Information, que se encuentra en: <https://www.fresno.gov/coronavirus-old/authorized-businesses-information/>; Authorized Business Categories and Conditions, que se encuentra en: https://www.fresno.gov/wp-content/uploads/2020/05/ENGLISH-FresnoCityHall_AuthorizedBusiness_Boards_24x36.pdf); y

CONSIDERANDO QUE, el 12 de mayo de 2020, el Gobernador Newsom publicó una guía estatal actualizada adicional sobre las empresas minoristas, que se encuentra en: <https://covid19.ca.gov/pdf/guidance-retail.pdf>. Entre otras cosas, esta guía dirige a los minoristas que buscan reabrir a: (1) Establecer un plan de prevención COVID-19 específico para el lugar de trabajo, realizar una evaluación integral de riesgos de todas las áreas de trabajo y designar a una persona en cada instalación para implementar el plan; (2) Capacitar a los empleados sobre cómo prevenir y limitar la propagación de COVID-19, incluida la forma de detectar síntomas y la importancia de no venir a trabajar si los tienen o si alguien con quien viven ha sido diagnosticado con COVID-19; (3) Implementar medidas y controles de control individuales; (4) implementar protocolos de desinfección en todas las instalaciones; e (5) Implementar una guía de distancia física para asegurar una distancia física de al menos seis (6) pies entre trabajadores y clientes; y

CONSIDERANDO QUE, después de las discusiones públicas durante la reunión regular del Consejo de la Ciudad del 12 de mayo de 2020, el Consejo de la Ciudad indicó su deseo de que, en un futuro próximo, el Director de Servicios de Emergencia haga lo siguiente: (1) derogar los toques de queda de negocios y servicios impuestos por Orden de emergencia No. 20-03; (2) derogar la autorización para que los mercados de agricultores y mercados al aire libre operen dentro de la Ciudad permitida por la Orden de Emergencia No. 20-06; y (3) autorizar tipos específicos de actividad minorista no esencial en toda la ciudad; y

CONSIDERANDO QUE, al 12 de mayo de 2020, hubo 69,382 casos positivos de COVID-19 en California con 2,847 muertes, y 984 casos positivos con diez (10) muertes en el condado de Fresno con funcionarios de salud pública esperando que el número de casos confirmados aumente a medida que las pruebas continúan; y

CONSIDERANDO QUE, a partir del 12 de mayo de 2020, la Ciudad tiene treinta y dos (32) casos confirmados de COVID-19 dentro de sus límites, y se espera que se confirmen más casos a medida que continúan las pruebas; y

CONSIDERANDO QUE, con base en la guía publicada por el Departamento de Salud Pública del Condado de Fresno, el Departamento de Salud Pública de California, los Centros para el Control y Prevención de Enfermedades y otros funcionarios de salud pública en todo Estados Unidos, la Ciudad tiene la intención de proteger la salud, la seguridad y bienestar económico de la comunidad al tiempo que proporciona una reanudación segura y gradual de la actividad económica dentro de las fronteras de la ciudad; y

CONSIDERANDO QUE, para avanzar, la necesidad económica requiere que la Ciudad comience a permitir que ciertas empresas que no han sido designadas como Trabajadores de Infraestructura Crítica Esencial comiencen a recomendar operaciones dentro de las fronteras de la Ciudad, sujetas a las mejores prácticas para reducir la transmisión de COVID-19; y

CONSIDERANDO QUE, las condiciones mencionadas ameritan y requieren acción inmediata para mitigar la posible calamidad pública mientras continúa la emergencia de pandemia de COVID-19.

CONSIDERANDO QUE, como Director de Servicios de Emergencia de conformidad con la Sección 2.44.050 de MMC, y por los poderes que me confió la Sección 2.44.060 de MMC y el Consejo Municipal de la Ciudad de Mendota en la Resolución No. 20-18, por la presente emitir las siguientes órdenes, **vigentes de inmediato, el miércoles 13 de mayo de 2020**, y durante el tiempo en que la Orden Ejecutiva N-33-20 y la Emergencia Local declaradas en la Resolución No. 20-18 en respuesta a la pandemia de emergencia COVID-19 permanezcan en efecto:

1. La Sección 1 de la Orden de Emergencia No. 20-03, y cada una de sus subpartes, quedan derogadas en su totalidad. En consecuencia, el diario 10:00 p.m. hasta las 4:00 a.m., el toque de queda que detiene las operaciones y servicios

comerciales dentro de las fronteras de la Ciudad cesará inmediatamente después de la aprobación de esta Orden.

2. La Sección 2 de la Orden de Emergencia No. 20-06, y cada una de sus subpartes, quedan derogadas en su totalidad. En consecuencia, los Mercados de Agricultores, los Mercados al aire libre y similares no están autorizados para realizar operaciones comerciales de cara al público dentro de las fronteras de la Ciudad inmediatamente después de la aprobación de esta Orden.

Los mercados de agricultores, los mercados al aire libre y similares que opten por reanudar las operaciones comerciales de cara al público dentro de las fronteras de la ciudad tras la aprobación de esta orden, o que de otra manera violen esta orden, serán castigadas con una citación administrativa. El incumplimiento someterá al vendedor y/o al organizador del mercado a una multa administrativa de \$2,500 por el primer delito, \$5,000 por el segundo delito y \$10,000 por el tercero y cualquier delito futuro.

3. A pesar de las disposiciones contenidas en la Sección 1 de la Orden de Emergencia No. 20-06, y cada una de sus subpartes, "Negocios Minoristas Autorizados No Esenciales", como se define a continuación, puede permitir el acceso del cliente a las instalaciones comerciales, sujeto a las restricciones abajo.

3.1 Definiciones.

Como se usa en esta Sección, "Negocios Minoristas Autorizados No Esenciales" significa aquellos negocios y actividades que no se consideran esenciales dentro de las definiciones actuales generalmente aceptadas de Trabajadores de Infraestructura Crítica Esenciales, tal como se definen en las directivas de salud pública estatales y federales, pero aún son importantes al bienestar económico y social de la comunidad.

Las "empresas minoristas no esenciales autorizadas" incluyen: (1) Ventas de automóviles, camiones, botes, motocicletas, vehículos recreativos y casas móviles; (2) nueva construcción; (3) Tiendas de muebles; (4) Tiendas de electrónica y cámaras; (5) Tiendas de spa y piscina; (6) Tiendas de equipos de jardinería; (7) Construcción y remodelación de tiendas de suministros; y (8) Subastas.

- 3.2 Las empresas minoristas no esenciales autorizadas no pueden permitir que la ocupación del cliente en las instalaciones comerciales exceda un (1) cliente por cada 500 pies cuadrados.

- 3.3 Las empresas minoristas no esenciales autorizadas que opten por reanudar las operaciones comerciales de cara al público dentro de la ciudad de conformidad con esta Orden deberán garantizar el cumplimiento de todas las directrices del Departamento de Salud Pública del Condado de Fresno, el Departamento de Salud Pública de California y otras pautas

estatales para limitar la propagación de COVID -19. Estas pautas incluyen, pero no se limitan a:

- 3.3.1 Realizar una evaluación de riesgos detallada e implementar un plan de protección específico del sitio;
 - 3.3.2 Capacitar a los empleados sobre cómo limitar la propagación de COVID-19, incluida la forma de detectar síntomas y quedarse en casa si los tienen;
 - 3.3.3 Implementar medidas de control y pruebas de detección individuales, como garantizar que todos los empleados usen cubiertas faciales reutilizables a base de tela o cubiertas faciales de un solo uso que cubran efectivamente la nariz y la boca del usuario en todo momento;
 - 3.3.4 Implementar protocolos de desinfección, como garantizar que todos los empleados se laven o desinfecten las manos regularmente, al menos dos (2) veces por hora, y garantizar que los puntos de contacto con los clientes se desinfecten tan a menudo como sea razonablemente posible; y
 - 3.3.5 Implementar una guía de distanciamiento físico, como asegurar que todos los clientes y empleados permanezcan separados por lo menos seis (6) pies en todo momento.
- 3.4 Las empresas minoristas no esenciales autorizadas que opten por reanudar las operaciones comerciales de cara al público dentro de la ciudad de conformidad con esta orden que no garanticen el cumplimiento de los requisitos del condado y del estado de Fresno discutidos en el presente, o que de otra manera violen esta orden, serán castigadas con una citación administrativa. El incumplimiento someterá a la empresa a una multa administrativa de \$1,000 por el primer delito, \$2,500 por el segundo delito y \$5,000 por el tercero y cualquier delito futuro. Alternativamente, el Director de Servicios de Emergencia puede ordenar a las empresas minoristas no esenciales que no cumplan con el cumplimiento de los requisitos del Condado y del Estado de Fresno que suspendan las operaciones comerciales públicas dentro de la Ciudad.
4. A menos que se indique explícitamente en este documento, nada en esta Orden se interpretará como anular o derogar ninguna de las disposiciones contenidas en las Ordenes de Emergencia Nos. 20-01, 20-02, 20-03, 20-04, 20-05, o 20 -06 que continuará en vigencia mientras la Orden Ejecutiva N-33-20 y la Emergencia Local declarada en la Resolución No. 20-18 en respuesta a la emergencia pandémica COVID-19 continúen vigentes.

5. Esta Orden estará sujeta a modificaciones o derogaciones en cualquier momento, y no se considerará que confiere obligaciones contractuales, derechos de propiedad ni asume ninguna responsabilidad en nombre de la Ciudad de Mendota.
6. Si alguna disposición de esta Orden o su aplicación a cualquier persona o circunstancia se considera inválida, el resto de la Orden, incluida la aplicación de dicha parte o disposición a otras personas o circunstancias, no se verá afectada y continuará en total fuerza y efecto. Para este fin, las disposiciones de esta Orden son separables.
7. Esta Orden no restringe, de ninguna manera: (a) el acceso del primer respondedor a los sitios nombrados en esta Orden durante una emergencia o (b) oficiales, investigadores o médicos o leyes locales, estatales o federales el personal encargado de hacer cumplir sus obligaciones legales en los sitios mencionados en esta Orden.
8. Esta Orden se traducirá inmediatamente al español y se harán adaptaciones para que todas las personas discapacitadas puedan leer su contenido. Esta Orden también se distribuirá a todos los medios locales y estará disponible de manera destacada en el sitio web de la Ciudad.

ESTÁ TAN ORDENADO.

Director de Servicios de Emergencia

Cristian Gonzalez
Cristian Gonzalez, Gerente de la Ciudad

13 de mayo de 2020

3:00 p.m.